



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia



USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 412/88; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario incorporar el Inciso "h" en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 412/88, a fin de facilitar el funcionamiento de Radio Taxi;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- AGREGASE al texto del Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 412/88, el inciso siguiente:

"INCISO h) Si no estuviera habilitado como Radio Taxi, no podrá portar dentro ni fuera del vehículo ningún aparato, ni instalación para transmitir y/o recibir señales de ningún tipo, a excepción del aparato de radio standard con que viene el auto de fábrica.-"

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. // Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 715 /90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 26-10-90.-
jam.

ALBERTO GUSTAVO GÓMEZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 14 NOV 1990

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 715 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se agrega al Texto del Artículo 90 de la Ordenanza Municipal Nº 412/88, el inciso H), que dice que si no estuviera habilitado como Radio Taxi, no podrá portar fuera ni dentro del vehículo ningún aparato, ni instalación para transmitir y/o recibir señales de ningún tipo, a excepción del aparato de radio standart con que viene el auto de fábrica.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 715 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se agrega al texto del Artículo 90 de la Ordenanza Municipal Nº 412/88, el inciso H), que dice que si no estuviera habilitado como Radio Taxi no podrá portar fuera ni dentro del vehículo ningún aparato, ni instalación para transmitir y/o recibir señales de ningún tipo, a excepción del aparato de radio standart con que viene el auto de fábrica.

ARTICULO 2º.-Comuníquese a quienes corresponda. Dese copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 653 /90.-

INC. P.
[Signature]

[Signature]
EDUARDO RAUL D'RUSSO
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

CARLOS CURRAS
Director
Comisión Asesora Ejecutiva
Municipalidad Ushuaia

[Signature]
CARLOS CURRAS